



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-00310-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD – FILIACION presentada por la apoderada de la señora DIANA PATRICIA GALEANO se advierte que los demandados residen en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Para resolver se considera:

El Art. 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice. “... 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”

Conforme se dijo en el encabezado de esta providencia, los demandados residen en el municipio de Mosquera Cundinamarca, que pertenece al Circuito de Funza, Cundinamarca, en consecuencia de conformidad con la regla general para la competencia territorial, se dispone enviar las presentes diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado Promiscuo de Familia de Funza Cundinamarca (Reparto) para su conocimiento.

Por lo brevemente expuesto y dando aplicación al Art. 90 el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo narrado en la parte motiva de esta providencia.*
- 2. **REMITIR**, las diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia de Funza – Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.*
- 3. **DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No.91 _ de 5 /OCTUBRE /DE 2021_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria